



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO: (369).-----

--- El Mante, Tamaulipas., a veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **0449/2018**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por la C.*****, Asesorada Legalmente por los CC. Licenciados ***** , en contra del C. ***** , quien fue Asesorado Legalmente por la C. Licenciada ***** , y:-----**R E S U L T A N D O**:-----

--- **PRIMERO.-** Por escrito de fecha de presentación seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018), compareció ante éste Tribunal la C.***** , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. ***** , de quien reclama: "...a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al ahora demandado, en relación a la petición de divorcio unilateral señalado en el preámbulo del presente escrito. b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del matrimonio celebrado entre la suscrita y el ahora demandado, ante el C. Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, con los siguientes datos: Libro numero 2, Acta numero 366, Foja numero 141695, de fecha trece del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres. c).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio...". Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por la accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, lo que se cumplimentó en fecha trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), por escrito de fecha de presentación veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), comparece el C. ***** , dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por proveído del día dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se le tuvo al sujeto pasivo contestando en los términos que precisa, y en esa propia fecha se citó el expediente para sentencia, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- **PRIMERO.-** Éste Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO.-** En el presente caso, ha comparecido la C. ***** , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. ***** , de quién reclama las prestaciones señaladas y descritas en el resultando primero del presente fallo, basándose para ello en los siguientes hechos "...1.- La suscrita contraje matrimonio civil con el ahora demandado el C. ***** , en fecha trece del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres (1993), ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el regimen de Sociedad Conyugal, inscrito con los siguientes datos: Libro numero 2, Acta numero 366, Foja numero 141695, de fecha trece del mes de septiembre año de mil novecientos noventa y tres, hecho que se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

justifica con la correspondiente acta de matrimonio; la cual anexo al presente ocuro. 2.- Durante mi unión matrimonial con el ahora demandado el C. ***** , procreamos dos hijos de nombres ***** , siendo el primero mayor de edad y vive en formas independiente; y la segunda en este momento es menor de edad, misma que vive con la suscrita y actualmente esta cursando el cuarto semestre en la Preparatoria Mante de esta Ciudad. 3.- He de mencionar que el domicilio conyugal que establecí con la ahora demandada el C. ***** , lo fue en la calle Matamoros numero 409 al Oriente, entre la calle Escobedo y la calle Cuauhtémoc, en la Colonia Miller, con código postal numero 89889, en esta Ciudad de Mante, Tamaulipas. 4.- Bajo protesta de decir verdad, he de mencionar que la suscrita me encuentro separada de mi esposo el C. ***** , desde el día cinco del mes de marzo del año del dos mil UNO (2001), la razón por la que nos separamos, fue imposible seguir unidos en matrimonio, situación que hizo imposible que siguiéramos juntos, pues en caso de que hubiéramos seguido unidos en matrimonio nos hubiéramos hecho un daño irreparable a ambos, es decir, desde el día cinco del mes de marzo del año del dos mil uno (2001), y, hasta la fecha no he tenido ningún contacto, ni comunicación con el. 5.- Para efectos de dar cumplimiento a la presente solicitud y a lo que se requiere y que exige el artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado, para ello me permito presentar la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, para ello expongo lo siguiente: I.- En razón de que durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres ***** , siendo el primero mayor de edad y vive en formas independiente; y la segunda en este momento es menor de edad, misma que vive con la suscrita y actualmente esta cursando el cuarto semestre en la Preparatoria Mante

de esta Ciudad. II.- Toda vez de que durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres ***** , siendo el primero mayor de edad y vive en forma independiente; y la segunda en este momento es menor de edad, misma que vive con la suscrita y actualmente esta cursando el cuarto semestre en la Preparatoria Mante de esta Ciudad, he de exponer que en razón de la conducta y del abandono económico en que tiene el demandado a mi menor hija, por tal motivo no le permito ninguna convivencia con mi menor hija, por ser dañina para ella. III.- En virtud de que durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres ***** , siendo el primero mayor de edad y viva en forma independiente; y la segunda en este momento es menor de edad, misma que vive con la suscrita y actualmente esta cursando el cuarto semestre en la Preparatoria Mante de esta Ciudad, es por ello que, pido a este Honorable Juzgado se le fije y se le condene al ahora demandado me otorgue una cantidad liquida para los gastos de educación, para la manutención y estudio de mi menor hija. IV.- He de mencionar que no obtuvimos bienes que constituyan sociedad conyugal, es por eso que no se señala nada al respecto. V.- He de precisar que no obtuvimos bienes que constituyan sociedad conyugal, es por eso que no se señala nada al respecto. VI.- No se señala nada al respecto, por no existir régimen de separación de bienes....”.-----

--- Por su parte el C. ***** , dió contestación a la demanda instaurada en su contra como a continuación se enuncia: “...A LAS PRESTACIONES: a).- Por lo que hace a las prestaciones reclamadas en los incisos a) de su escrito de demanda manifiesto que estoy de acuerdo a las prestaciones solicitadas en el inciso a) y b) de la Demanda. b) NO ESTANDO DE ACUERDO, por lo que respecta a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

prestación solicitada en el Inciso c) de la presente demanda, puesto que el suscrito me encuentro de acuerdo en que se disuelva el vínculo matrimonial que me une a la actora. CONTESTACION A LOS HECHOS.

1.- Me encuentro de acuerdo en los hechos manifestados por la actora.

CONTESTACION A LA PROPUESTA DE CONVENIO. 1.- Con relación

a la marcada en el numero I y II refiero estar de acuerdo, señalando. 2.-

Con relación al punto numero III, vengo a manifestar que el suscrito no

me desentendí de mis obligaciones para con nuestros hijos, sin

embargo NO OMITO REFERIR, que el suscrito debido a mi estado de

salud precario toda vez que se me ha diagnosticado LINFOMA

LINFOCITICO, generando con ello se realicen QT (quimioterapias) al

suscrito, por ello, el suscrito no cuento con un empleo, ni tampoco tengo

la solvencia económica para garantizar alimentos, señalando que el

suscrito me he abstenido de solicitar una pensión a mi aun esposa, ya

que ella tuviera el deber con el suscrito, sin embargo, debido al

padecimiento del suscrito, realizar gestiones incluso, es desgastante

debido a mi enfermedad, acreditando mi estado de salud, con NOTAS

MEDICAS Y PRESCRIPCION, NOTA DE ATENCION MEDICA, que

expide el Doctor Daniel Hernández Flores, especialista en el área de

Hematología, lo anterior para los efectos a que haya lugar. Y para

justificar que el suscrito no tiene la posibilidad de tener una fuente de

empleo o recibir una remuneración, solicitando NO SE CONDENE AL

SUSCRITO, a realizar el pago de una pensión, pues ello agravaría mi

condición física y de salud. 3.- Respecto a la propuesta señalada en los

puntos III, IV, V y VI, refiero estoy de

acuerdo...".-----

--- **TERCERO.- PRUEBAS.**-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de

Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán

contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las

acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora y parte demandada en el escrito inicial de demanda y escrito de contestación respectivamente.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de ***** y***** , acta número 366, del libro 2, foja 141695, de fecha de registro trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de ESMERALDA SÁNCHEZ IBARRA, acta número 569, del libro 3, de fecha de registro ocho (08) de junio de dos mil uno (2001), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la Constancia de Estudios a nombre de ***** , expedida por parte de la Escuela Preparatoria Mante; a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.-----

--- Por su parte el demandado ***** adjuntó como documentos o medios probatorios de su intención los siguientes: **DOCUMENTAL**, relativa a la copia simple de la Nota Médica y Prescripción Nota de Atención Médica a nombre de *****; documento al que se le niega valor probatorio por incumplir con los requisitos establecidos en los artículos 324, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles vigente, pues tal como se precisó en líneas anteriores el mismo fue anexado en copia simple.-----

--- CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.-----

--- En el caso específico se tiene, que la C.***** solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: "...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...", "...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el

derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...", y adjunta como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre***** y ***** , y el certificado de acta de nacimiento a nombre de ***** , documentos con los cuáles se prueba el vínculo civil existe entre las partes contendientes, y que durante su relación matrimonial procrearon una hija quien en la actualidad es menor de edad, se observa además que la demanda se ajusta a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente analizar la propuesta de convenio exhibida por la sujeto activo, la cuál a continuación se detalla: "...I.- En razón de que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres
******, siendo el primero
mayor de edad y vive en formas independiente; y la segunda en este
momento es menor de edad, misma que vive con la suscrita y
actualmente esta cursando el cuarto semestre en la Preparatoria Mante
de esta Ciudad. II.- Toda vez de que durante nuestro matrimonio
procreamos dos hijos de nombres
*****, siendo el primero
mayor de edad y vive en forma independiente; y la segunda en este
momento es menor de edad, misma que vive con la suscrita y
actualmente esta cursando el cuarto semestre en la Preparatoria Mante
de esta Ciudad, he de exponer que en razón de la conducta y del
abandono económico en que tiene el demandado a mi menor hija, por
tal motivo no le permito ninguna convivencia con mi menor hija, por ser
dañina para ella. III.- En virtud de que durante nuestro matrimonio
procreamos dos hijos de nombres
*****, siendo el primero
mayor de edad y viva en forma independiente; y la segunda en este
momento es menor de edad, misma que vive con la suscrita y
actualmente esta cursando el cuarto semestre en la Preparatoria Mante
de esta Ciudad, es por ello que, pido a este Honorable Juzgado se le
fije y se le condene al ahora demandado me otorgue una cantidad
liquida para los gastos de educación, para la manutención y estudio de
mi menor hija. IV.- He de mencionar que no obtuvimos bienes que
constituyan sociedad conyugal, es por eso que no se señala nada al
respecto. V.- He de precisar que no obtuvimos bienes que constituyan
sociedad conyugal, es por eso que no se señala nada al respecto. VI.-
No se señala nada al respecto, por no existir régimen de separación de
bienes...”; a éste respecto el demandado *****

está conforme en forma
parcial.-----

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, toda vez que la parte actora externó su voluntad de no querer continuar unida en matrimonio con el C. ***** , la C.***** , anexó una propuesta de convenio, respecto a la cuál la parte demandada difiere parcialmente, en relatadas consideraciones, deviene procedente aprobar parcialmente el convenio de fecha dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar, por lo que resulta acertado decretar el divorcio de los CC.***** y ***** , mediante la presente sentencia.----

--- Y por lo que hace a la cláusula tercera, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC.***** y ***** , para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ***** , en contra del C. ***** , declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 366, del libro 2, foja 141695, de fecha de registro trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.**-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria..."; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o

excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E:**-----

--- **PRIMERO.-** Se declara procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C.***** , en contra del C. *****.-----

--- **SEGUNDO.-** Se aprueba parcialmente el convenio de fecha dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

--- **TERCERO.-** Se decreta el divorcio de los CC.***** y ***** , mediante la presente sentencia.-----

--- **CUARTO.-** Y por lo que hace a la cláusula tercera, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC.***** y ***** , para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- **QUINTO.-** Remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 366, del libro 2, foja 141695, de fecha de registro trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO.-** No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

--- **SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR CONDUCTO DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.-**

Así lo resolvió y firma la **C. Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, Juez de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

ccm

El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE

2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.